



CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EJERCICIO 2023 DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja el 28 de febrero de 2023)

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), establece en su artículo 70 que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta pública de empleo, debiendo ser aprobada anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicada en el Diario oficial correspondiente.

La Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 establece en su artículo 56.4 que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará en el porcentaje y en aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja que se encuentren recogidos en los que se determinen, con carácter básico, en la normativa básica establecida en materia presupuestaria para el año 2023.

Por otro lado, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 regula en el Capítulo I, Título III, los gastos del personal al servicio del sector público, incluyendo expresamente en el artículo 19, apartado Uno. b) a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.

En el artículo 20, apartado Dos, la mencionada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establece que la Oferta de Empleo Público se articulará a través de la tasa de reposición de efectivos, que en los sectores prioritarios será del 120 por cien y, además, cada administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Entre los sectores prioritarios se destacan las:

“Plazas de los Cuerpos de Catedráticas/os de Universidad y de Profesoras/es Titulares de Universidad, de profesores contratadas/os doctoras/es de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticas/os de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otro personal investigador de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado”.

La Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, indica que las plazas de necesaria y urgente cobertura que se cubran por personal interino se incluirán obligatoriamente en la oferta de empleo público del ejercicio en que se haya producido el nombramiento y, si ello no fuera posible, en la oferta del año siguiente. Todo ello, en los términos previstos en la normativa presupuestaria.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre de 2015, en sus artículos 62 y 63 permiten la convocatoria de plazas de Catedrática/o de Universidad para promoción interna y de plazas de movilidad, hasta igualar la tasa de reposición, en cada caso, sin que afecten a la misma.

Con el fin de definir de forma objetiva y transparente las plazas concretas que formarán parte de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2023, se acuerdan los siguientes criterios:

1.1. Tasa específica de reposición de efectivos necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público

Dado que la tasa de temporalidad en plazas de naturaleza estructural del Personal Docente e Investigador es superior al 30 por ciento, el compromiso de la Universidad de La Rioja por reducir la temporalidad por debajo del 8 por ciento en los próximos 3 años lleva a la necesidad de contemplar en la Oferta de Empleo Público de 2023 una tasa específica.

Esta tasa específica se articulará de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual aprobado en Consejo de Gobierno.

1.2.1. Criterios Generales para ordenar la tasa específica de reposición de efectivos

Para la ordenación de las posibles plazas a incluir dentro de esta tasa específica se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1º Necesariamente, formarán parte de la tasa específica las plazas de Profesor/a Titular de Universidad y de Contratado/a Doctor/a vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, que durante el ejercicio 2022 fue necesario y urgente cubrir con personal interino por renuncia del personal temporal que las ocupaba o por ser de nueva, necesaria y urgente creación para hacer frente a las necesidades estructurales de docencia en titulaciones de grado y máster.
- 2º Se incluirán las plazas de Profesor/a Titular de Universidad y de Contratado/a Doctor/a, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo que, hasta la fecha de aprobación de la OEP, se declare necesaria y urgente su cobertura por quedar desiertas tras proceso de estabilización o por ser de nueva, necesaria y urgente creación para hacer frente a las necesidades estructurales de docencia en titulaciones de grado y máster. Estas vacantes podrán aplazarse a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 si el Departamento así lo solicita.
- 3º Se incluirá la estabilización de plazas de Ayudante Doctor que en septiembre de 2023 cumplan con el máximo de 5 años de duración de contrato y se acredite la existencia de necesidad de naturaleza estructural en el área de conocimiento. La estabilización podrá convocarse en las figuras de Contratado Doctor o Titular de Universidad (según solicite el Departamento).
- 4º Se incluirán las plazas de naturaleza estructural que estén dentro de la Relación de puestos de trabajo y, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2022. Estas vacantes podrán aplazarse a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 si el Departamento así lo solicita.
- 5º Se podrán incluir vacantes cubiertas temporalmente desde antes del 31 de diciembre de 2020 si así lo solicita el Departamento, siempre y cuando su incorporación no haga superar el número máximo de plazas previsto en el plan plurianual para la estabilización a través de la OEP del ejercicio 2023 y exista disponibilidad presupuestaria.

1.2. Tasa ordinaria de reposición de efectivos del 120 por cien

1.2.1. Criterios Generales

- 1º Se cumple la reserva legal para la incorporación de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal u otros programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Estas plazas se ofrecerán, en primer lugar, al personal investigador de la Universidad de La Rioja sin vinculación permanente que haya finalizado el programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Para ordenar las posibles plazas a convocar, se establece como criterio preferente el tiempo transcurrido desde la finalización del programa siempre que la persona que quiera concursar a una plaza de Profesor/a Titular de Universidad o de Contratado/a Doctor/a con carácter permanente esté contratada de forma interina. Se usarán como criterios de desempate los mismos que en la ordenación del resto de plazas de la oferta pública de empleo.

- 2º Prioritariamente, para cubrir el 120 por cien de la tasa ordinaria de reposición de efectivos, atendiendo a la Disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se incluirán:

2º.a) Las vacantes por jubilación, que necesaria y urgentemente fueron cubiertas por personal temporal en el ejercicio 2022, siempre y cuando no se amorticen dichas plazas y no se hayan empleado para el cálculo de la OEP 2022.

2º.b) Las vacantes por retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa, que necesaria y urgentemente fueron cubiertas por personal temporal en el ejercicio 2022, siempre y cuando no se amorticen dichas plazas y no se hayan empleado para el cálculo de la OEP 2022.

- 3º Si quedasen plazas por seleccionar para cubrir el 120% de la tasa de reposición de efectivos, los Consejos de Departamento, aprobarán y elevarán al Consejo de Gobierno las propuestas de plazas de profesorado permanente que se encuentren vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja o de promoción de plazas de Ayudantes Doctores y Contratados Doctores, a incorporar dentro de la OEP como parte de la tasa ordinaria de reposición de efectivos, cumpliéndose, en todo caso, los requisitos que establezcan los estatutos de la Universidad de La Rioja.

- 4º El Consejo de Gobierno acordará, conforme a lo previsto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, las plazas de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y de profesorado laboral permanente que formarán parte de la tasa ordinaria de reposición de efectivos siguiendo los siguientes criterios:

4º a) En primer lugar, se acuerda cubrir la tasa ordinaria de reposición de efectivos con plazas de Profesor/a Titular de Universidad y de Contratado/a Doctor/a vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo. Si no se cubre la tasa ordinaria de reposición de efectivos con las solicitudes recibidas para estas figuras, se podrá completar con plazas de Catedrático de Universidad.

4º b) Para la ordenación de las posibles plazas a convocar:

- Se elaborará una lista de prelación con las propuestas de plazas de profesorado permanente elevadas por los Consejos de Departamento al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
- El plazo para recibir propuestas será el que anualmente establezca el Vicerrectorado con competencias en profesorado.
- Se incluirán en ese listado las propuestas que cuenten con vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja o con plazas de Ayudantes Doctores y Contratados Doctores a promocionar. Asimismo, se deberá contar con personal temporal acreditado en el área de conocimiento, y que haya prestado como mínimo dos años de servicio efectivo en la Universidad de La Rioja.
- Cada propuesta de plaza de Titular de Universidad debe ir vinculada a un puesto vacante de Titular de Universidad reflejado en la RPT, a un puesto ocupado de Ayudante Doctor/a o a un puesto de Contratado doctor ocupado con contrato laboral permanente. Junto al área de conocimiento el departamento reflejará el año de la acreditación al Cuerpo de Profesor/a Titular de Universidad del personal temporal acreditado del área de conocimiento.
- Cada propuesta de plaza de Contratado/a Doctor/a debe ir vinculada a un puesto vacante de Contratado Doctor o a un puesto ocupado de Ayudante Doctor/a reflejado en la RPT. Junto al área de conocimiento el departamento reflejará el año de obtención de evaluación positiva para la figura de Contratado/a Doctor/a del personal temporal con evaluación positiva del área de conocimiento.
- Cada propuesta de plaza de Catedrático de Universidad debe ir vinculada a un puesto vacante de Catedrático de Universidad reflejado en la RPT. Junto al área de conocimiento el departamento reflejará el año de la acreditación al Cuerpo de Profesor/a Catedrático de Universidad del personal acreditado del área de conocimiento.
- Se dará máxima prioridad a aquellas propuestas que no cuenten con personal permanente en el área de conocimiento. En caso de haber más de una propuesta de un área sin personal permanente, solo se dará prioridad a aquella que esté ocupada por el personal que cuente con mayor antigüedad en la acreditación.
- Las propuestas de plazas de Profesor/a Catedrático/a de Universidad se ordenarán a continuación de las de Profesor/a Titular de Universidad y/o Contratado/a Doctor/a.
- El criterio principal de ordenación será el año de acreditación al Cuerpo de Profesor/a Titular de Universidad (en el caso de las propuestas a Titular de Universidad), o el año de obtención de evaluación positiva a Contratado/a Doctor/a (en el caso de las propuestas a Contratado Doctor) del personal temporal de las áreas a las que pertenezcan las propuestas. Se continúa ordenando la lista con el año de acreditación al Cuerpo de Profesor/a Catedrático de Universidad (en el caso de las propuestas a Catedrático de Universidad).
- En caso de acreditaciones obtenidas en el mismo año, se atenderá a los siguientes criterios secundarios:
 - 1º Razón entre el número de profesorado permanente en el área de conocimiento y el número de profesorado del área equivalentes a tiempo completo, calculados con una capacidad docente media de 24 créditos.
 - 2º Años que lleva la plaza ocupada de forma temporal e ininterrumpidamente.
 - 3º Antigüedad de quien esté ocupando la plaza como PDI en la Universidad de La Rioja.
 - 4º Antigüedad de quien esté ocupando la plaza como PDI en la Universidad.

1.3. Plazas de promoción interna al cuerpo de Catedráticas/os de Universidad

La Universidad de La Rioja realizará convocatoria anual de plazas de promoción interna al cuerpo de Catedráticas/os de Universidad en virtud del artículo 62.2 de la Ley Orgánica de Universidades, en función de sus disponibilidades presupuestarias, de la oferta de empleo público realizada, y del conjunto de su personal docente acreditado para ese cuerpo docente. Estas plazas, no computan en la tasa de reposición de efectivos y no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes. La Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 identifica estas plazas de promoción interna no computables para la tasa de reposición.

1.3.1. Criterios Generales para ordenar la convocatoria de plazas de promoción interna al cuerpo de Catedráticas/os de Universidad

Para la ordenación de las posibles plazas a convocar:

- Se elaborará un listado con las propuestas de promoción interna a Catedrática/o de Universidad elevadas por los Consejos de Departamento al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. El plazo para recibir propuestas finaliza en la fecha en que se comunique la convocatoria de Consejo de Gobierno que incluya en su orden del día, para su aprobación, la convocatoria de plazas de promoción interna en las figuras de Catedrática/o de Universidad.
- Se incluirán en ese listado las propuestas que cuenten en el área de conocimiento con Profesoras/es Titulares de Universidad, que hayan prestado como mínimo dos años de servicio efectivo en esas condiciones, y que se encuentren en posesión de la acreditación para el Cuerpo de Catedráticas/os de Universidad.
Junto al Área de Conocimiento aparecerá la fecha de la acreditación al Cuerpo de Catedráticas/os de Universidad.
- Se dará máxima prioridad a aquellas propuestas que no cuenten con ningún/a Catedrático/a de Universidad en el área de conocimiento. En caso de haber más de una propuesta de un área sin Catedrático/a de Universidad, solo se dará prioridad a aquella que esté ocupada por el personal con mayor antigüedad en la acreditación.
- El segundo criterio principal de ordenación será el año de acreditación al Cuerpo de Catedráticas/os de Universidad.
- En caso de acreditaciones obtenidas en el mismo año, se atenderá a los siguientes criterios secundarios:
 - 1º Razón entre el número de Catedráticas/os de Universidad en el área de conocimiento y el número de profesorado del área equivalentes a tiempo completo, calculados con una capacidad docente media de 24 créditos.
 - 2º Años que lleva la plaza ocupada por la misma persona.
 - 3º Antigüedad de quien esté ocupando la plaza como PDI en la Universidad de La Rioja.
 - 4º Antigüedad de quien esté ocupando la plaza como PDI en la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.